



CaixaBank, S.A.

Sede: Avenida Diagonal, 621
Barcelona

Capital Social: € 5.714.955.900,00

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona

C.I.F A-08663619

(Oferente)

ANUNCIO PRELIMINAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTA PÚBLICA GENERAL Y VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES DE BANCO BPI, S.A.

En los términos y a los efectos de lo previsto en los artículos 175º y 176º de la Ley de Mercado de Valores de Portugal (*Código dos Valores Mobiliários*, “**Cód.VM**”), se hace pública la decisión de la presentación por CaixaBank, S.A. (en adelante, el “**Oferente**”) de una oferta pública general y voluntaria de adquisición de las acciones representativas del capital social del Banco BPI, S.A. (“**Oferta**”), en las condiciones que constan en este Anuncio Preliminar y en los demás documentos de la Oferta:

1. El Oferente es CaixaBank, S.A., sociedad anónima, titular del C.I.F. A-08663619, con sede en Avenida Diagonal, 621, Barcelona, España, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-41232 y en el Registro Administrativo Especial del Banco de España, con el número 2100, con un capital social integralmente suscrito y desembolsado de € 5.714.955.900,00 (cinco mil setecientos catorce millones, novecientos cincuenta y cinco mil novecientos euros).
2. La Sociedad Afectada es Banco BPI, S.A., sociedad abierta, con sede en Rua Tenente Valadim, 284, Porto, con número único de registro mercantil e identificación fiscal 501214534, y un capital social, integralmente suscrito y desembolsado de € 1.293.063.324,98 (mil doscientos noventa y tres millones, sesenta y tres mil, trescientos veinticuatro euros y noventa y ocho céntimos).
3. El objeto de la Oferta es la totalidad de las acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta y sin valor nominal, representativas del capital social de la Sociedad Afectada (“**Acción**” o “**Acciones**”) y que no sean titularidad del Oferente. La Sociedad Afectada tiene, en la presente fecha, las acciones representativas de la totalidad de su capital social admitidas a negociación en el mercado regulado Euronext, gestionado por Euronext Lisbon – Sociedad Gestora de Mercados Regulamentados, S.A. (“**Euronext Lisbon**”).
4. Según la información de la que dispone el Oferente, la Sociedad Afectada no ha emitido ningún valor mobiliario de la naturaleza de los referidos en el artículo 187, n.º 1 del **Cód.VM**.
5. La Oferta es general y voluntaria, y el Oferente se obliga, en los términos y condiciones previstos en este Anuncio Preliminar y en los demás documentos de la Oferta, a adquirir la totalidad de las acciones objeto de la presente Oferta que,

hasta la finalización del respectivo plazo, hayan sido objeto de aceptación válida por los destinatarios de la Oferta.

6. Únicamente pueden ser objeto de la Oferta las Acciones que en la fecha de cierre de la Oferta, se encuentren íntegramente desembolsadas, con todos los derechos inherentes y libres de cualesquiera cargas, gravámenes y derechos de terceros, así como de cualesquiera limitaciones o vinculaciones, en particular, respecto a los derechos económicos y/o sociales, o a su transmisibilidad.
7. La aceptación de la Oferta por los destinatarios queda sometida al cumplimiento de los respectivos requisitos legales y reglamentarios, incluyendo los previstos en la ley extranjera cuando los destinatarios estén sujetos a ella.
8. Según la información de la que dispone el Oferente, son imputables al Oferente, en la presente fecha y en los términos del artículo 20, n.º 1 del Cód.VM, 44,29% (cuarenta y cuatro coma veinte nueve por ciento) de los derechos de voto inherentes a 642.462.536 (seiscientos cuarenta y dos millones, cuatrocientas sesenta y dos mil, quinientas treinta y seis) Acciones representativas del 44,10% (cuarenta y cuatro coma diez por ciento) del capital social de la Sociedad Afectada.

Además, a fecha de hoy, los derechos de voto que tiene el Oferente en la Sociedad Afectada son atribuibles a Criteria CaixaHolding, S.A.U., titular de 58,91% de los derechos de voto en el Oferente, que es a su vez controlada por Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", titular del 100% de sus derechos de voto, en los términos del artículo 20, n.º 1, apartado b) del Cód.VM.

A estos efectos, el porcentaje de los derechos de voto que tiene el Oferente en la Sociedad Afectada ha sido calculado tomando como referencia la totalidad de los derechos de voto inherentes a la totalidad de las Acciones cuyos derechos de voto no se encuentren suspendidos, considerando, de acuerdo con la comunicación de la Sociedad Afectada al mercado de 18 de septiembre de 2014, disponible en el sistema de difusión de información de la CMVM¹, la existencia de 6.236.129 (seis millones, doscientas treinta y seis mil, ciento veintinueve) Acciones en autocartera, correspondientes al 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) del capital social de la Sociedad Afectada.

9. La contraprestación ofrecida es de 1,329 € (un euro con trescientos veintinueve céntimos) por Acción, que será hecha efectiva en metálico, y corresponde a un valor total de la Oferta de 1.082.419.600,63 € (mil ochenta y dos millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos euros con sesenta y tres céntimos), una vez deducido cualquier importe (bruto) que venga a ser atribuido a cada Acción, en concepto de dividendos, dividendos a cuenta o distribución de reservas, efectuándose dicha deducción desde el momento en que las Acciones tengan derecho a percibir la respectiva suma y en caso de que dicho derecho devengue antes de la liquidación efectiva de la Oferta.
10. La contraprestación ofrecida cumple los criterios previstos en el apartado número 1 del artículo 188 del Cód.VM y representa:
 - a) el precio medio ponderado de las Acciones en el mercado regulado Euronext, en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de este Anuncio

¹ <http://web3.cmvm.pt/sdi2004/emittentes/docs/ACPR52212.pdf>

(El presente documento es una traducción de la versión original, redactada en lengua portuguesa. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión del documento en portugués)

Preliminar, es decir, 1,329 € (un euro con trescientos veintinueve céntimos) por Acción;

- b) una prima de 27% (veintisiete por ciento) en relación con el último precio de cierre de las Acciones de la Sociedad Afectada en Euronext, en el día anterior a la fecha del presente Anuncio Preliminar, es decir, 1,043 € (un euro con cuarenta y tres céntimos) por Acción.

11. La presentación de la Oferta se encuentra sujeta:

- a) a la obtención del registro previo de la Oferta ante la Comisión de Mercado de Valores Mobiliarios, bajo lo dispuesto en el artículo 114 del Cód.VM;
- b) a la obtención de cualesquiera aprobaciones, no oposiciones y autorizaciones administrativas exigibles por ley portuguesa o legislación comunitaria o extranjera eventualmente aplicables, en particular: (i) la no oposición del Banco Central Europeo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del *Regime Geral das Instituições de Crédito e Sociedades Financeiras*, aprobado por el Decreto-Lei n.º 298/92, de 31 de diciembre y refundido por el Decreto-Lei n.º 157/2014, de 24 de octubre, y de las disposiciones aplicables de la Directiva 2013/36/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013, del Consejo, de 15 de octubre de 2013, y del Reglamento (UE) n.º 468/2014 del Banco Central Europeo, de 16 de abril de 2014; (ii) la no oposición de la *Autoridade de Supervisão dos Seguros e dos Fundos de Pensões* en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-Lei n.º 94-B/98, de 17 de abril, tal y como ha sido modificado, y del artículo 38, n.º 2 del Decreto-Lei n.º 12/2006, de 20 de enero, tal y como ha sido modificado, y (iii) la aprobación de la Comisión Europea, en los términos del Reglamento (CE) n.º 139/2004, del Consejo, de 20 de enero de 2004 relativo al control de concentraciones de empresas.

12. La eficacia de la Oferta se condiciona a la verificación de las condiciones siguientes:

- a) la eliminación, antes del final del período de aceptación de la Oferta, de la limitación en el cómputo de los derechos de voto en junta general recogida en número 4 del artículo 12 de los estatutos de la Sociedad Afectada, en su redacción actual, de forma que no exista ningún límite a los derechos de voto emitidos por un solo accionista, directamente o a través de representante, en nombre propio o en representación de otro accionista; y
- b) hasta la fecha y como consecuencia de la liquidación física y financiera de la Oferta, llegar a aceptaciones que superen el 5,9% de las Acciones de modo que sumada con las Acciones del Oferente en la presente fecha en la Sociedad Afectada, el Oferente sea titular de Acciones representativas de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad Afectada una vez liquidada la Oferta.

13. En virtud de lo dispuesto en el número 1, apartado a) y número 2 del artículo 189 del Cód.VM, el Oferente se acoge a la exención del deber de presentar subsiguientemente una oferta pública de adquisición, ya que la Oferta es general y cumple, en la presente fecha, con los requisitos relativos a la contraprestación mínima previstos en el artículo 188 del Cód.VM. Comprobados estos requisitos, y

(El presente documento es una traducción de la versión original, redactada en lengua portuguesa. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión del documento en portugués)

siempre que el Oferente y/o las entidades que junto con este se encuentran en alguna de las situaciones previstas en el artículo 20 del Cód.VM no adquieran acciones a precio superior al de la contraprestación de la Oferta hasta su término, esperamos que la CMVM emita la declaración prevista en el número 2 del artículo 189 del Cód.VM mediante solicitud del Oferente después de la Oferta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del *Reglamento CMVM n.º 3/2006*.

14. En virtud de lo dispuesto en el artículo 128 del Cód.VM, y de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo, el Oferente declara expresamente que la decisión de presentar la Oferta se fundó y ha tenido como presupuesto que, entre la fecha del Anuncio Preliminar y la fecha de cierre de la Oferta, no haya ocurrido ni ocurra ninguna de las siguientes circunstancias con impacto significativo sobre la situación patrimonial, financiera y económica de la Sociedad Afectada, en base consolidada:

- a) adopción de resoluciones de los órganos competentes de la Sociedad Afectada o de las sociedades que con ella se encuentren en relación de dominio o grupo, bajo el artículo 21 del Cód.VM, con domicilio social en Portugal o en el extranjero (de aquí en adelante, “**Relación de Dominio**” o “**Grupo**”) en el sentido de:
 - (i) emitir acciones, obligaciones u otros valores mobiliarios o derechos equiparados que atribuyan derecho a suscribir o adquirir acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada;
 - (ii) emitir acciones, obligaciones u otros valores mobiliarios o derechos equiparados que atribuyan derecho a suscribir o adquirir acciones representativas del capital social de sociedades en Relación de Dominio o Grupo con la Sociedad Afectada;
 - (iii) emitir valores representativos de deuda por la Sociedad Afectada o por sociedades que con ella se encuentren en Relación de Dominio o Grupo, que sobrepasen el valor de 1.000.000.000,00 € (*mil millones de euros*);
 - (iv) disolver, transformar, fusionar o escindir la Sociedad Afectada, o sociedades en Relación de Dominio o Grupo con la Sociedad Afectada;
 - (v) distribuir activos a accionistas de la Sociedad Afectada o a accionistas minoritarios de sociedades con las cuales la Sociedad Afectada se encuentre en Relación de Dominio o Grupo;
 - (vi) modificar los estatutos de la Sociedad Afectada, excepto si se trata de alteraciones destinadas a asegurar la eliminación de la limitación al cómputo de derechos de voto prevista en el artículo 12, o de sociedades en Relación de Dominio o Grupo con la Sociedad Afectada;

(El presente documento es una traducción de la versión original, redactada en lengua portuguesa. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión del documento en portugués)

- (vii) amortizar o retirar por otra vía acciones de la Sociedad Afectada o de sociedades en Relación de Dominio o Grupo con la Sociedad Afectada;
 - (viii) adquirir, enajenar o gravar, así como prometer adquirir, enajenar o gravar, acciones de la Sociedad Afectada o de sociedades en Relación de Dominio o Grupo con la Sociedad Afectada, salvo a efectos de (i) aceptar la Oferta o (ii) cumplir las obligaciones asumidas hasta la fecha del Anuncio Preliminar de la Oferta y que sean de conocimiento público;
 - (ix) pérdida, por cualquier forma, por la Sociedad Afectada, de la Relación de Dominio o Grupo sobre cualquier sociedad;
- b) comisión de cualquier acto por la Sociedad Afectada o por sociedades que con ella se encuentren en Relación de Dominio o Grupo, que no esté dentro de la respectiva gestión ordinaria y corriente, o que viole el deber de neutralidad del consejo de administración previsto en los artículos 181 y 182 del Cód.VM, en particular, la adopción de medidas defensivas en relación con la Oferta y la enajenación de Acciones propias a terceros, sin el consentimiento previo del Oferente;
 - c) comisión o abstención, por la Sociedad Afectada o por sociedades que con ella se encuentren en Relación de Dominio o Grupo, o por cualquier otra entidad de cualquier decisión o acto o la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que pudiera resultar en un cambio patrimonial desfavorable relevante, fuera del curso habitual de los negocios, en la situación de la Sociedad Afectada o de sociedades que con ella se encuentren en Relación de Dominio o Grupo, con referencia a la situación evidenciada (i) en el informe de gestión y cuentas anuales divulgadas respecto al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2013, (ii) en el informe de gestión y cuentas consolidadas a 30 de junio de 2014 divulgado, (iii) en el informe trimestral a 30 de septiembre de 2014 divulgado, (iv) en el anuncio de resultados consolidados de 2014 (no auditados) divulgado, y, cuando exista, en el último balance publicado después de esa fecha;
 - d) hacerse públicos hechos no públicamente divulgados con anterioridad a la fecha del Anuncio Preliminar de la Oferta que puedan afectar negativamente y de modo significativo a la valoración de las Acciones.
15. Igualmente a los efectos de lo establecido en el mismo artículo, se establece que la decisión de presentar la Oferta se toma en base a que, con excepción de la información facilitada en los documentos de rendición de cuentas aprobados por la Sociedad Afectada anteriores a la fecha de este Anuncio Preliminar de Oferta y de la información públicamente divulgada por la Sociedad Afectada a la fecha de este Anuncio Preliminar, no existe ninguna disposición de un contrato, acuerdo o de otro instrumento jurídico del que sea parte la Sociedad Afectada o las sociedades que se encuentren en Relación de Dominio o Grupo con la Sociedad Afectada, mediante la cual, como consecuencia de la presentación de la Oferta o de la adquisición o propuesta de adquisición por el Oferente de la totalidad o parte de las Acciones y,

(El presente documento es una traducción de la versión original, redactada en lengua portuguesa. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión del documento en portugués)

siempre que tenga impacto significativo en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad Afectada, sobre una base consolidada:

- a) cualquier préstamo o deuda de la Sociedad Afectada o de sociedades que se encuentren en Relación de Dominio o Grupo con la Sociedad Afectada que, no siendo inmediatamente exigible, devengue exigible o pueda ser declarado como inmediatamente exigible, o que la capacidad de alguno de esos miembros de contratar préstamos o incurrir en deudas se vea disminuida o anulada;
 - b) sea permitida la creación de (o se hagan eficaces) cualesquiera derechos en beneficio de terceros o cargas sobre todo o parte de los negocios o bienes de la Sociedad Afectada o de sociedades que se encuentren en Relación de Dominio o Grupo con la Sociedad Afectada;
 - c) cualquier acuerdo, derecho u obligación de la Sociedad Afectada o de cualquier sociedad en Relación de Dominio o Grupo con la Sociedad Afectada cese o sea negativamente modificado o afectado;
 - d) el interés o los negocios del Oferente, de sociedades que se encuentren en relación de dominio o grupo, bajo el artículo 21 del Cód.VM, con el Oferente, de la Sociedad Afectada o de una sociedad en Relación de Dominio o Grupo con la Sociedad Afectada, en o con, respectivamente, cualquier persona, empresa, sociedad, u órgano cese o sea sustancialmente y negativamente modificado o afectado;
 - e) la Sociedad Afectada o cualquier sociedad en Relación de Dominio o Grupo con la Sociedad Afectada deje de poder desarrollar su negocio utilizando su denominación actual.
16. Asimismo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 128 del Cód.VM, y de conformidad con las reglas allí establecidas, se declara que la decisión de presentación de la Oferta se toma en base a los siguientes supuestos:
- a) en ningún caso, la contraprestación, sea por Acción, o sea por el total de las Acciones objeto de la Oferta, a ofrecer en el contexto de la Oferta, llegue a ser superior al precio indicado en el punto 9, excepto como resultado de una decisión del Oferente;
 - b) no ocurra cualquier alteración sustancial en los mercados financieros nacionales e internacionales y en las respectivas instituciones financieras, que no haya sido asumida en los escenarios oficiales divulgados por las autoridades hasta la fecha de este Anuncio Preliminar y que tenga un impacto sustancial negativo en la Oferta, excediendo los riesgos inherentes a la misma. Se considerará a estos efectos una alteración sustancial en los mercados financieros nacionales e internacionales y en las respectivas instituciones financieras capaz de tener un impacto sustancial negativo en la Oferta, entre otros, (i) cualquier declaración, por parte de un estado que integra la Zona Euro o por parte de otros países, de incumplimiento, parcial o total, de obligaciones de pago de deuda; (ii) cualquier acuerdo de reestructuración de deuda, por parte de un estado que integra la Zona Euro o por parte de otros países, con sus acreedores; y/o (iii) el abandono de la

(El presente documento es una traducción de la versión original, redactada en lengua portuguesa. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión del documento en portugués)

Zona Euro por parte de un estado integrante de la misma, independientemente de que sea o no un abandono voluntario.

17. El Oferente es una sociedad que se encuentra sujeta a disposiciones equivalentes a las previstas en el artículo 182 del Cód.VM, razón por la cual el órgano de administración de la Sociedad Afectada se encuentra sujeto a la regla de neutralidad (*passivity rule*) establecida en el mismo artículo 182 del Cód.VM. En lo que se refiere a las materias previstas en el artículo 182-A, n.º 1 del Cód.VM, (a) los estatutos del Oferente no establecen ninguna restricción a (i) la transmisibilidad de Acciones o de otros derechos que confieran el derecho a su adquisición o (ii) el ejercicio del derecho de voto; y (b) no obstante lo anterior, y en la medida que es conocido por el Oferente, fue celebrado el 1 de agosto de 2012 y se mantiene vigente a fecha de hoy, un pacto parasocial entre algunos accionistas del Oferente, que establece ciertas restricciones a la transmisibilidad de las acciones del Oferente titularidad de estos accionistas e incluidas en dicho pacto parasocial. Los estatutos del Oferente no incluyen, a este respecto, ninguna disposición que derive en alguna de las figuras previstas en la regla de derecho español equivalente a la prevista en el n.º 1 del artículo 182.-A del Cód.VM.
18. Nótese que los estatutos de la Sociedad Afectada incluyen restricciones al ejercicio del derecho de voto, no incluyendo, en ningún caso, ninguna disposición estatutaria que derive en alguna de las figuras previstas en el n.º 1 del artículo 182-A del Cód.VM.
19. Tras el análisis de los resultados de la Oferta y, de acuerdo con las condiciones de mercado, de la situación de la Sociedad Afectada y de la liquidez de las Acciones tras el período de la Oferta, en caso que el Oferente llegue a adquirir, o sobrepase, directamente o en virtud de lo dispuesto en el n.º 1 del artículo 20 del Cód.VM, el (i) 90% (noventa por ciento) de los derechos de voto correspondientes al capital social de la Sociedad Afectada, y el (ii) 90% (noventa por ciento) de los derechos de voto objeto de la Oferta, por efecto de la Oferta o de otras operaciones legalmente permitidas y relevantes para el cálculo de este porcentaje, el Oferente se reserva el derecho de utilizar el mecanismo de adquisición potestativa previsto en el artículo 194 del Cód.VM, lo que implicaría la inmediata exclusión de la negociación en mercado oficial cotizado, quedando prohibida la readmisión durante el plazo fijado en la ley.

El Oferente, en caso de que no ejerza los derechos conferidos en el párrafo anterior, no tiene intención de solicitar, después del cierre de la Oferta, bajo el artículo 27.º, n.º 1, a) del Cód.VM, la pérdida de la calidad de sociedad abierta de la Sociedad Afectada, manteniendo en cualquier caso las acciones de la Sociedad Afectada admitidas a negociación en Euronext.
20. El Oferente tiene previsto continuar apoyando al equipo directivo de la Sociedad Afectada después de la Oferta.

Barcelona, 17 de febrero de 2015

Oferente

D. Gonzalo Gortázar Rotaeché
Consejero Delegado